

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Inciso g') del Artículo 194º del Código Fiscal (t.o. 2018) y modificatorias por el siguiente texto:

"g') La actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del "Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR) o del "Programa Casa Propia – Construir Futuro".-

ARTICULO 2º.- Incorpórese un nuevo inciso al Artículo 246° del Código Fiscal (t.o. 2018) y modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

"o) Los contratos que instrumenten la actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del "Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR) o del "Programa Casa Propia – Construir Futuro".-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 31 de marzo de 2021.-

CARLOS SABOLDELLI Secretario Cámara Diputados ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados